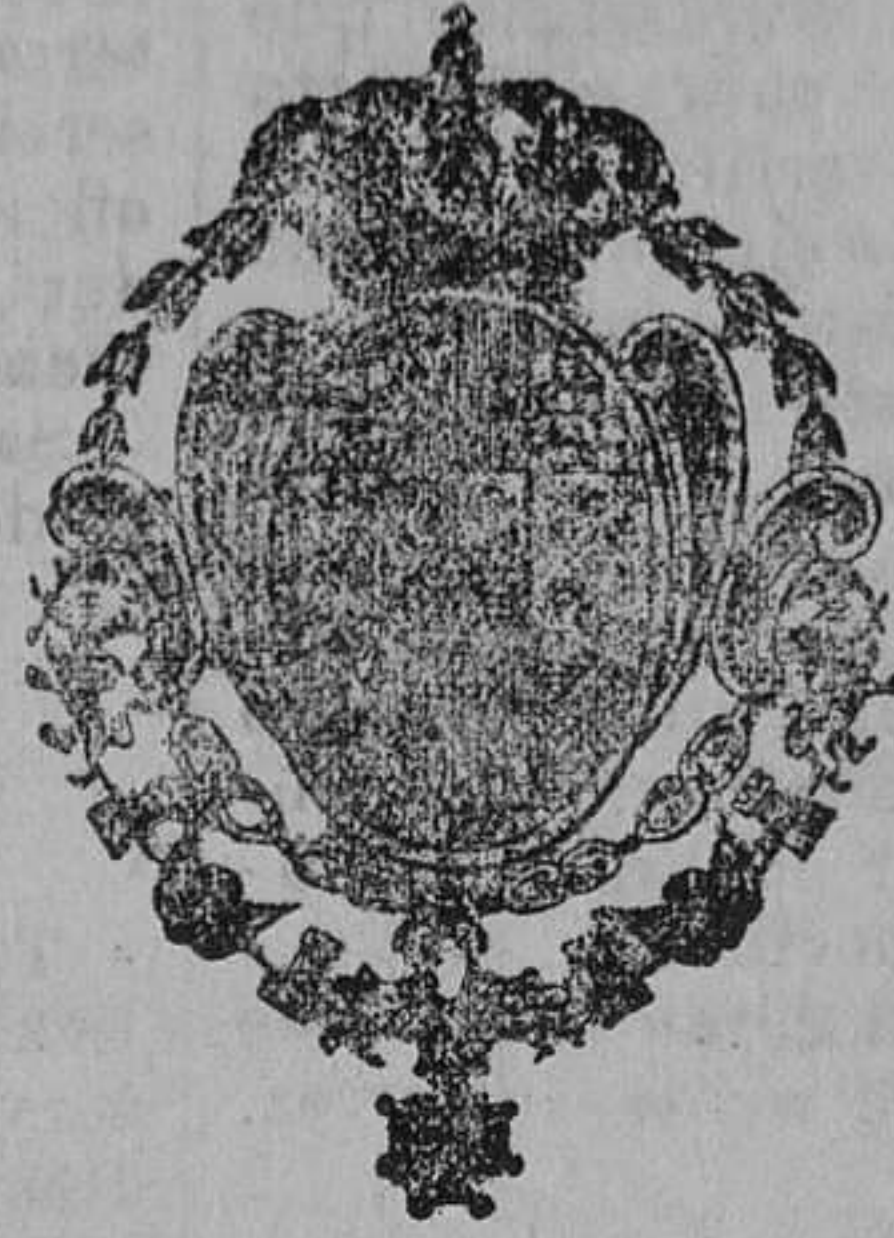


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emanare de las mismas; pero los de interés particular oaharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daeiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º E. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS:

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de preadadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Febrero.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Subasta.

El día 14 del próximo mes de Marzo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala de actos de la Excelentísima Diputación provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó del Diputado civil de esta Comisión en quien S. S.ª delegue y con asistencia del Vocal de la misma don Manuel Arredondo, la subasta de impresión de listas electorales con arreglo á las siguientes condiciones:

- 1.º El acto de la subasta se verificará con arreglo á las disposiciones legales vigentes y en tres lotes designados con los números 1.º, 2.º y 3.º, sirviendo de base para las proposiciones el tipo de 12 pesetas por pliego de 200 electores y tirada de 100 ejemplares de cada uno.
- 2.º Para tomar parte en la subasta de cada lote será indispensable justificar que se ha consignado en la depositaria provincial, en concepto de depósito provincial, la cantidad de 50 pesetas.

- 3.º Las proposiciones para cada lote habrán de presentarse en papel del sello 12.º ajustándose al modelo siguiente:

«D. N. N., vecino de..., según cédula personal que presenta, se comprometo á imprimir 115 pliegos de listas electorales de esta provincia, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Boletín oficial» correspondiente al día..., por la cantidad de... pesetas (en letra) cada pliego de doscientos electores y tirada de cien ejemplares.

(Fecha y firma del proponente).

- 4.º El papel que se emplee en la impresión de las listas será de lo llamado continuo de 29 centímetros de largo por 21 de ancho.

- 5.º La forma ó encasillado de los mismos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y el tipo de la letra que se emplee será precisamente de los cuerpos 9 ó 10.

- 6.º El Contratista se obliga también:

- 1.º A publicar cien ejemplares de los 115 pliegos de las listas generales de electores de la provincia, entendiéndose que cada una de las secciones de que se compongan ha de imprimirse en pliego ó pliegos separados.

- 2.º A hacer las correcciones de imprenta que sean necesarias y publicar las erratas que resultaren, cuando lo sean imputables.

- 3.º A presentar en la Secretaría de la Junta provincial del Censo electoral, antes de la tirada definitiva de cada pliego, una prueba corregida del mismo, por si hubiera que corregir alguna falta.

- 7.º Las listas habrán de presentarse terminadas en dicha Secretaría, antes del día 15 de Junio próximo.

- 8.º El contrato se hace á riesgo y ventura, no pudiendo el contratista reclamar alteración alguna del mismo.

- 9.º Adjudicada definitivamente la subasta, el contratista de cada lote elevará á 167 pesetas como fianza definitiva el depósito provisional.

- 10.º El importe á que ascienda este servicio será satisfecho al contratista dentro del mes siguiente al en que se haya cumplido, con cargo al presupuesto de 1896-97.

- 11.º Si el contratista no cumple con estas condiciones perderá la fianza prestada, quedando rescindido el contrato y la publicación su hará á su costa, sin perjuicio de las responsabilidades que precedan.

Santander 28 de Febrero de 1896.—El Vicepresidente, Indalecio Martínez Bedoya.—El Secretario, Antonino Peira.

SUMINISTROS

Mes de Febrero de 1896

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra.

Certifican: que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á veintisiete céntimos de peseta.

Racion de cebada á noventa y siete céntimos de pesetas.

Racion de paja á treinta y seis céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta.

Racion de un quintal métrico de carbón á nueve pesetas sesenta y cinco céntimos.

Racion de un idem idem de leña á tres pesetas once céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta diez céntimos.

Racion de un litro de vino á treinta y seis céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntos

por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 23 de Marzo de 1850.

Santander 19 de Febrero de 1896.—E. V. P. de la C. P., I. Martínez Bedoya.—El Comisario de Guerra, Leonoldo Gomez Más.—El Secretario, A. Peira.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Relacion de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en el reglamento de 27 de Agosto de 1894 ó instrucciones de 23 de Octubre del mismo año, deben proveerse por oposición en el próximo mes de Abril.

De niños.

Las elementales completas de Pradoluengo, (Burgos), Nueva creación y Arredondo, (Santander), dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La Superior de Palencia, dotada con el sueldo anual de 1325 pesetas, id. id.

Las elementales completas de Lazcano y Oyarzan, (Guipúzcoa), Simancas, (Valladolid) y Pradoluengo, (Burgos), Nueva creación, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, id. id.

De ambos sexos.

Baquío, (Vizcaya), dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, id. id. Esta Escuela se proveerá en Maestra según el art. 6.º del vigente reglamento de 27 de Agosto de 1894. Los aspirantes que deseen tomar

parte en las operaciones dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, presentándolas hasta las seis de la tarde del día 4 de Abril próximo en la Secretaría general de la misma. Dichas instancias estarán escritas de puño y letra de los interesados expresando las escuelas que aspiran y la circunstancia de no adolecer de defecto físico, ó estar dispensados de él, acompañando la cédula personal, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde Presidente de su domicilio y título profesional ó certificado de consigna ó de reválida en su caso. Respecto de los que estén desempeñando escuela pública presentarán la instancia, hoja de servicios cerrada dentro del plazo de esta convocatoria y cédula personal.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en esta ciudad, capital del Distrito Universitario, según se previene en el citado reglamento.

Lo que se hace público por medio de los «Boletines oficiales» de este Distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á las escuelas que se anuncian; cuidando las que aspiren á la Superior de Palencia y á las elementales, de hacerlo en instancia separada, uniendo á una de ellas la documentación y relacionándola detalladamente en la otra.

Valladolid 25 de Febrero de 1896.—
El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

EN SANTOÑA

Llamados por Real orden de 24 del mes corriente, inserta en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, núm. 43, para su incorporación á las los reclutas del reemplazo de 1895, que habiendo sido destinado á cuerpo se hallan actualmente con licencia ilimitada, y dispuesta la concentración en sus zonas respectivas para el 10 de Marzo próximo, se hace saber por este medio á los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, en que aquellos tengan residencia, para que no omitan medio de los que á su alcance tienen, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y estos se presenten el día 10 de Marzo próximo en la caja de recluta de la provincia, sita en el cuartel de la Exposición de Santander.

Santoña 29 de Febrero de 1896.—
El General Gobernador, Valenzuela.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Mollado

Se hallan prendadas y en custodia en este pueblo, las caballerías que según participa el Presidente de la Junta administrativa de Silió, tienen las señas siguientes:

Una yegua negra con su petro, sin marca alguna el petro, calzado de las patas, un petro lechuzo, negro, con la cola cortada.

Sus dueños pueden recogerlos, previo pago de gastos y daños en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», pues transcurrido dicho plazo se procederá á la subasta de dicho ganado.

Mollado 27 de Febrero de 1896.—
José R. Masores.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

El apéndice al amillamiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial y pecuaria en el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo término pueden examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabezón de la Sal 29 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

El apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria en el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos legales que se interesan.

Entrambasaguas 28 de Febrero de 1896.—El Alcalde, José Ruiz.

Ayuntamiento de Liendo

El presupuesto adicional al ordinario del presente año económico se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que puedan examinarle todos los vecinos ó interesados y producir las reclamaciones que sean conducentes á su derecho en la inteligencia que pasado el plazo fijado no serán oídas.

Liendo 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Calixto Lopez.

Fernados los apéndices al amillamiento de la riqueza rústica y pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartos de contribución para el próximo año económico de 1896 á 97, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan examinarlos los contribuyentes durante el plazo expresado, que empezará á contarse desde el día en que aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia el presente anuncio, y producir las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

Liendo 26 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Calixto Lopez.

Ayuntamiento de Saro

En el pueblo de Saro se hallan en custodia desde el día 26 del corriente por haberlos cojido causando daños en una finca particular.

Una yegua de 16 á 18 años de edad, alzada un metro 30 centímetros, color castaño con una cicatriz en la cuartilla de la mano derecha y con una marca en el anca derecha al parecer en figura de C. una estrella en la frente y ensillado todo el dorso.

Un petro de 2 años de edad, alzada un metro 25 centímetros, color rojo, calzada de bipede posterior izquierdo, con una marca en el anca derecha al-

go dudora, al parecer en figura de C. Lo que se anuncia para que el que se crea dueño puede pasar á recogerlos previo pago de gastos, dentro del término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», pasados los cuales se procederá á su venta con arreglo á derecho.

Saro 28 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Aurelio Obregon.

Ayuntamiento de Limpias

Terminados los apéndices por rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para los repartos de 1896 á 97, se hallan expuestos al público y de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» para que durante él puedan los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen precedentes.

Limpias 27 de Febrero de 1896.—
El Alcalde, F. Fernandez.

Ayuntamiento de Los Corrales

Confecionados los apéndices al amillamiento para el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1896-97 de rústica y pecuaria y urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde 1.º al 15 de Marzo próximo para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho vierén convenientes.

Los Corrales 28 de Febrero de 1896.—
El Alcalde, Antonio G. Ricalde.

Ayuntamiento de Guriezo

Anuncio

Por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padron industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1896-97, á fin de que los industriales en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Guriezo 27 de Febrero de 1896.—
El Alcalde, Francisco Gutierrez.

Ayuntamiento de Torrelavega

Durante 15 días pueden los contribuyentes de este Ayuntamiento examinar en la Secretaría del mismo los apéndices referentes á 1896-97, por si hallaren motivos para reclamar.

Torrelavega 29 de Febrero de 1896.—
Gregorio Martin.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

EDICTO

Terminado el apéndice al amillamiento por rústica pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la formación de los repartos por uno y otro concepto, para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público por término de 15 días á contar desde la publicación

del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los interesados en el tanto vecinos como forasteros pueden hacer las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Santa Cruz de Bezana 28 de Febrero de 1896.—El Alcalde, M. Puento.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Campó de Suso
Las Rozas
Los Tejos
Luenta
Mazuerras
Miengo
Peñarrubia
Ruiloba
Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Arenas
Bareyo
Bárcena de Cicero
Camaleño
Campeo de Yuso
Cártes
Castañeda
Castro ó Cillerigo
Colindres
Comillas
Cervera
Campó de Suso
Enmedio
Entrambasaguas
Hazas en Cesto
Herrerías
Las Rozas
Los Tejos
Liérganes (Alcaldía)
Lamason
Luenta
Mazuerras
Miera
Miengo
Neja
Potes
Polaciones
Pesquera
Pesaguero
Peñarrubia
Reocin
Reinansa
Riotuerto
Ruente
Puente-Viesgo
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
San Pedro del Romeral
Solórzano
Suances
San Felices de Buelna
San Miguel de Aguayo
Santiurde de Toranzo
Santoña
San Vicente de la Barquera
Tresviso
Udías
Valdeolea
Valdeprado
Valderredible
Villaescusa
Villaverde de Trucíos
Veto
Val de San Vicente
Vega de Liébana
Villafufre

Imp. de la Viuda de A. Atienza
Calle de Lopo de Vega, 4,
SANTANDER.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

CANON POR SUPERFICIE.

SUBASTAS

PRIMERO Y ÚNICO ANUNCIO

Caducadas por el señor Gobernador de la provincia en 21 de Diciembre y á peticion de esta Delegacion las concesiones mineras que á continuacion se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más del cánon de superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince dias, despues de notificados; he dispuesto, en vista de la autorizacion que me concede la Direccion general de Contribuciones, en orden de 11 del actual y en cumplimiento á lo que determinan los artículos 13 al 18 de la instruccion de 9 de Abril de 1889, y las prevenciones 13 al 16 de la circular de la expresada Direccion general de Contribuciones de 24 de Junio siguiente, la venta en pública subasta bajo las condiciones que tambien se detallan de las referidas minas, las cuales se han capitalizado al tres por ciento sobre el cánon anual que devengan, de conformidad á lo que preceptúa el art. 14 de la precitada instruccion.

Número del expediente.	Nombres de las minas.	Término donde radican.	Clase del mineral.	Nombres de los propietarios.	Número de pertenencias.	Cánon anual que devengan. — Pesetas.	Cantidad por que se hallan capitalizadas — Pesetas.
5254	Juan José	Ruiloba	Zinc	D. Manuel Mendizábal	35	455 »	15166 67
5324	26 Setiembre	Castro-Urdiales	Lignito	El mismo	39	202 80	6760 »
4527	El Angel	Bárcena de Cicero	Hierro	S. German Bravo y Compañía	12	62 40	2080 »
4763	Fermina Gregoria	Ruiloba	Zinc	Santos Navarro	16	208 »	6933 34
4473	María Andrés	Guriezo	Hierro	Emilio Decal	11	57 20	1906 67
5219	Elisa	Tresviso	P. y Zinc	Severino Lopez Diaz	12	156 »	5200 »
5294	Prevencion	Camaleño	Calamina	Sociedad Providencia	12	156 »	5200 »
3990	Emerita	Cayon	Hulla	D. Pascual Villarroya	12	62 40	2080 »
4024	Nuestra Señora del Carmen	Penagos	Idem	El mismo	12	62 40	2080 »
5118	San Vicente	Mollede	Zinc	Heleodoro Isla	4	78 »	2600 »
4186	Manolita	Vega de Liébana	Antimonio	Ramon Ruiz Gutierrez	24	312 »	10400 »
4273	Vecina	San Felices de Buelna	Zinc	José María Cagigal	12	156 »	5200 »
4290	Emeterio	Castro-Urdiales	Hierro	Matías Laza Quiroga	8	41 60	1386 67
4444	Por si acaso	Idem	Idem	El mismo	6	31 20	1040 »
4441	Demasia á la Emeterio	Idem	Idem	El mismo	2 y 6356	12 24	455 67
4416	Guasona	Guriezo	Lignito	Venancio Fernandez	20	104 »	3466 67
5168	La Regadera	Idem	Hierro	Francisco Ramallan	12	62 40	2080 »
4086	Pepe	Castro-Urdiales	Idem	Bernabé Larrinaga	11	57 20	1906 67
4087	Trinidad	Idem	Idem	El mismo	13	68 60	2253 34
4701	Despreciada	Idem	Idem	D.ª Anreliá Herran	12	62 40	2080 »
4828	Adorina	Idem	Idem	La misma	11	57 20	1906 67
4956	Sorpresa	Idem	Idem	D. Liborio Arteché	20	104 »	3466 67
5406	Perseverancia	Anievas	H. ó lignito	Primitivo Calderon	12	62 40	2080 »
4264	San José	Hazas en Coste	Hierro	Juan Sainz Santa María	20	104 »	3466 67
4266	San Buenaventura	Castro-Urdiales	Idem	El mismo	12	62 40	2080 »
5075	Marcelina	Camaleño	Zinc	Guillermo R. Leó	12	156 »	5200 »
4368	Hilario	Buesga	Idem	Hermenegildo Beci	12	62 40	2080 »
4731	La Virgen del Pilar	Puente-Viejo	Zinc	José Gutierrez	20	260 »	8666 67
3795	Ana y María	Castro-Urdiales	Hierro	D.ª Julia Basarte	4	20 80	693 34
5110	Santaña	Bareyo	Idem	D. José Mero	12	62 40	2080 »
5087	Ana y María	Villaescusa	Idem	Leoncio Ibarguengoitia	8	41 60	1386 67
5258	Esperanza	Alfoz de Lleredo	Zinc	Santos Navarro	14	182 »	6066 67
5259	Felisa	Ruiloba	Plomo	El mismo	9	117 »	3900 »
5144	Des primas	Camargo	Hierro	Leoncio Ibarguengoitia	15	78 »	2600 »
4052	Alejandrita	Enmedio	Plomo	José Gutierrez	24	312 »	10400 »
Sin el	Desengaño	Campeó de Suso	Cobre	Sociedad Campuciana	14 y 3848	187 »	6231 67
Sin el	Clarita	Idem	Idem	La misma	14 y 3848	187 »	6231 67
Sin el	Milagros	Idem	Idem	La misma	14 y 3848	187 04	6231 67
Sin el	Campuciana	Idem	Idem	La misma	14 y 3848	187 »	6231 67
Sin el	Constancia	Idem	Idem	La misma	14 y 3848	187 04	6231 67
Sin el	La Caba	Idem	Idem	La misma	8 y 3848	109 04	3633 34
4455	Elena	Castro-Urdiales	Hierro	D. Alejandro Suarez	12	62 40	2080 »
4588	Santa Isabel	Guriezo	Lignito	Robustiano Landera	4	20 80	2080 »

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Término donde radican.	Clase del mineral.	Nombres de los propietarios.	Número de pertenencias.	Cánon anual que devengan. Pesetas.	Cantidad por que se hallan capitalizadas Pesetas.
5052	Nt.ª S.ª de la Esperanza	Ramales	P. y Zinc	D. Cándido Santisteban	12	156 »	5200 »
5265	Anita	Piñalagos	Hierro	José Villanova	18	93 60	3120 »
5229	2.ª Anita	Idem	Idem	Antonio Guerrero	36	187 20	6240 »
5401	Domingo	Santander	Hid.ª hierro	Eduardo Domingo	30	156 »	5200 »
4063	Trinidad	Voto	Hierro	Federico Cagigas	12	62 40	2080 »
5014	Marichu	Cabueraiga	Carbon	Fulgencio Perez	12	62 40	2080 »
5013	San Fulgencio	Idem	Idem	El mismo	12	62 40	2080 »

CONDICIONES.

1.ª La primera subasta de las minas de que se trata, tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en esta capital, en el despacho del señor Interventor y bajo su presidencia con asistencia del señor Administrador de Hacienda, y Oficial del Negociado de minas, que actuará como Secretario. Si en la indicada primera subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el día 9 del propio mes y si ésta tambien resultare desierta se celebrará la tercera y última el día 16.

2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria-pagaduría de esta Delegacion ó en el acto de la apertura de la subasta, ante el señor Presidente, el cinco por ciento del valor por que se sacan á remate las minas á las cuales se presente licitador, cuya suma ingresará en el Tesoro si le fueren adjudicadas las minas, á cuenta de la cantidad total por que las remate, devolviéndose á los interesados en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos y obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª El dueño ó dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acto y antes de abrirse la licitacion la cantidad por que resulte en descubierto.

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se hallan capitalizadas, cuya cantidad figura en la última casilla de la relacion que precede, resultado del cánon de superficie anual capitalizado al tres por ciento.

6.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, éste no se presenta dentro de veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del cinco por ciento que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificacion del mismo, debiendo constar á continuacion del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que le presenta para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad, que será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de quince dias, contados desde la fecha en que esta Delegacion le haya dado cuenta de la adjudicacion, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 18 de la instruccion de 9 de Abril de 1889 y caso 8.º de la especial de 1.º de Agosto siguiente.

Y en cumplimiento de la ley é instruccion vigente del ramo; se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en las subastas.

Santander 22 de Febrero de 1895.

El Delegado de Hacienda: P. I.,

M. GONZALEZ NIEVA

3-3

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DEL FERROCARRIL MINERO CASTRO-ALEN

No habiendo podido celebrarse por falta de número la Junta general extraordinaria de Accionistas citada para el día de ayer, el Consejo de Administración ha acordado convocarla por segunda vez para el día 21 del próximo mes de Marzo, á las 11 de la mañana en el domicilio social Estacion de Castro á fin de dar cuenta del uso que ha hecho el Consejo de las autorizaciones que le fueron conferidas en la Junta general extraordinaria el 25 de Abril de 1894 y tratar de los mismos puntos.

Para la asistencia á dicha Junta se requiere cumplir lo prevenido en el artículo 20 de los Estatutos.

Castro Urdiales 29 de Febrero de 1895.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Górrara.

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparacion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martínez Yorza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas. Santander

Depósito de estras de Cadon.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1.50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1.75.—Cenas á 1.65. una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3.50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de ponedas de ganados y de susastas, insertas en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones 7 45
Potes 4 50
Reocin 13 60

Rietuerto 3 70
Ruente 17 45
Ruileba 5 60
San Miguel de Aguayo 4 60
San Pedro del Romeral 13 50
Santa María de Cayon 4 40
Santiurde de Reinesa 4 70
Puente Viego 6 20
Val de San Vicente 14 80
Villaescusa 0 71
Villacarriedo 1 60
Valdeprado 1 00
Vega de Liébana 5 13
Villaverde de Trucios 2 70
Solórzano 0 70
Miera 3 14
Puente-Viego 3 92
Ruente 54 55
San Miguel de Aguayo 31 31

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas 10 30
Campó de Yuso 3 80
Cillerigo 3
Comillas 2 10
Espinilla 5 00
Hermandad Campó de Suso 18 80
Lamasen 10 50
Luena 2 10
Mazuerras 13 20
Miera 6 50
Peñarrubia 1 30
Puente-Viego 7 30
Reocin 7 30
Rietuerto 3 45
Ruente 3 50
San Miguel de Aguayo 0 60
Santa Cruz de Bezana 1 70
Valdeprado 2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas 3 80

Campó de Yuso 3 50
Cillerigo 7 40
Comillas 2 30
Hermandad Campó de Suso 14 20
Lamasen 2 50
Las Rozas 1 50
Luena 5 70
Mazuerras 11 00
Miengo 16 95
Peñarrubia 6 30
Polaciones 12 50
Potes 10 30
Puente-Viego 29 35
Hermandad Campó de Suso 64 60
Luena 35 20
Ruente 4 00
San Miguel de Aguayo 2 60
San Pedro del Romeral 27 35
Santiurde de Reinesa 2 20
Suances 3 10
Val de San Vicente 2 20
Vega de Liébana 17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero 5 40
Arenas 3 90
Anievas 6 60
Campó de Yuso 6 30
Cártes 2 30
Cillerigo 22 50
Cervera 3 60
Hazas en Cesto 24 75
Hermandad Campó de Suso 5 80
Lamasen 15 80
Laredo 12 00
Las Rozas 5 40
Los Tejos 15 00
Luena 14 30
Peñarrubia 7 00